
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
 EDICTO

C. JOSÉ DE LA LUZ AGUIRRE GARCIA

En los autos del juicio de amparo **516/2014**, promovido por **CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal en esta Ciudad, consistentes en la negativa a conceder el beneficio de la prescripción de la Acción Penal, dentro de los autos de la causa penal 103/2000 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, Y DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.**

Durango, Durango, a dieciséis de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. María Cristina Ruiz Camarena.

Rúbrica.

(R.- 408262)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
 Zapopan, Jal.
 Juicio de Amparo 324/2014-IV
 EDICTOS A:

RODRIGUEZ MENCHACA, SOCIEDAD ANONIMA, Oscar Germán Rodríguez Menchaca, Roberto Hernández Pérez, Sergio José Rodríguez Menchaca, Eva Naranjo Galindo, y RUBCO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el juicio de amparo **324/2014-IV**, promovido por **Sinteticos Romen, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra los actos de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Décimo Tercero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, así como de los Jueces y Secretarios adscritos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de lo Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco y del Director de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco; consistentes en el desposeimiento del bien inmueble ubicado en Esteban Loera 87, colonia Oblatos, Sector Libertad, en Guadalajara, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercebimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Ciudad Judicial en Zapopan, Jalisco, a doce de febrero del dos mil quince.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 408303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Jorge Armando Vázquez Valle** como tercero interesado en el juicio de amparo **86/2015**, promovido por **Raúl Tapia Martínez**, contra actos del Juez Penal Municipal y Comandantes de la Primera y Segunda Comandancia de la Policía Ministerial, todos de Tehuacán, Puebla, mismos que se hacen consistir en la orden de aprehensión dictada en su contra dentro de los autos del proceso 422/2014 del índice del Juzgado Penal Municipal de Tehuacán, Puebla, y la ejecución material de dicha orden; y en razón de que en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de febrero de 2015.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 406973)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Actuaciones
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO

Juicio Amparo 1135/2014 promovido por JORGE CALDERÓN SALGUERO contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el que se reclama el auto de doce de agosto de dos mil catorce dictado en el juicio 1070/2013 de su índice; se ordenó emplazar al tercero interesado J. JESÚS GONZÁLEZ VIZCAÍNO quien deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 11 de febrero de 2015
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 407668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 244/2014, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Raúl Hernández Santiago, contra el auto de formal prisión de quince de junio de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Primer Distrito del Estado de Campeche y otras autoridades, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercero interesada a Francisca de Jesús Rosado Sarao, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F. a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.

Rúbrica.

(R.- 408036)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 7/2014, promovido por el quejoso Lauro Naveda Vázquez, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el doce de agosto de dos mil diez, en el toca de apelación 631/2010, se dictó un acuerdo el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada de identidad reservada por conducto de su madre Gudelia Lorenzo Cristóbal, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, 12 de febrero de 2015.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 407550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO**

Tercero interesado:

Juan Carlos Cázares Pérez, ofendido en el expediente de origen **159/2010** del índice del Juzgado Segundo Penal de Tecmán, Colima.

El 30 de septiembre de 2014, ante la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **Arturo Vega Ramírez**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la referida Segunda Sala Penal, en el toca de apelación 1377/2013.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **889/2014**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, enero 29 de 2015.

Secretario de Acuerdos.

Adolfo Aldrete Vargas.

Rúbrica.

(R.- 407566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 168/2014, promovido por Pedro García Orozco, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, dictada en el toca penal Unit. 1281/2010, derivado de la causa penal 152/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Antonio Pacheco Medina, y se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de febrero de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 407829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 777/2014.**

Se notifica a:

- **Promotora Universo, Sociedad Civil;**
- **Promotora Marea Alta, Sociedad Civil, y**
- **Comercializadora y Constructora de Golf, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **777/2014**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Gain Cube, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de dos de octubre de dos mil catorce, pronunciada por **la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia** en el toca 1395/2014, derivado del juicio ordinario mercantil, 820/2012, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a doce de febrero de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 407879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
EDICTO

C. FRANCISCO NAHUM SERRANO MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo **1104/2014**, promovido por **UBALDO BARRIENTOS ABREGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de esta Ciudad y otras autoridades, se ostenta tercera extraña en el juicio ejecutivo mercantil 1095/2012 del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil de la capital, y reclama de las autoridades responsables, entre otros actos, el embargo trabado y registrado en la sección de gravámenes, sobre el bien inmueble ubicado en calle Alfonso Sánchez Madariaga Número 201, lote 49, manzana Z, del fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, así como las consecuencias consistentes en cualquier acto tendiente a desposeerlo de la propiedad y posesión que dice tener sobre dicho bien inmueble y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista

de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, ASIMISMO DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.** Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.

Durango, Durango, a once de febrero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Fermín González Valenzuela.

Rúbrica.

(R.- 408761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.**

“EDICTO”

En el juicio de amparo **1316/2014** que promueve **LEONEL CASTILLO LEPE Y JOSÉ LUIS CASTILLO PÁRAMO**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio de la tercera interesada a **Guadalupe González Chávez**, se ordenó por este medio emplazar para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 26 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 407675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTOS

Emplazamiento al tercero Perjudicado:

Alejandro Romano Báez

Juicio de Amparo Directo 668/2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito. En el amparo directo 668/2014, promovido por ADALBERTO GALEANA FRÍAS Y OMAR EDUARDO ARANA ORDUÑA, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero interesado en el amparo directo antes mencionado; y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos; en la inteligencia que deberá presentarse, si a su interés legal conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Quinto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000; si transcurrido ese plazo no comparece por sí o a través de apoderado legal o persona que pueda representarlo, se continuará la tramitación del presente juicio de amparo y las notificaciones que se practiquen en el expediente 668/2014, inclusive las de naturaleza personal, se harán por medio de lista que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de febrero de 2015.

La Secretaria.

Lic. Norma Angélica Cardoso Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 407682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Javier López Rodríguez. En los autos del juicio de amparo 1245/2013-IV promovido por Reynalda Martínez Pérez contra la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el Toca número 616/2013, emitida por la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en la capital, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ángel Virgilio Ferreira Centeno.
Rúbrica.

(R.- 408167)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince. A: Mario Arredondo Núñez y Enriqueta Serrano Solís. En los autos del juicio de amparo 232/2014-V promovido por Fermín Elías Aguirre contra actos del Juez Único Penal de Partido, con sede en Pénjamo, Guanajuato y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial, con residencia en Santa Ana Pacueco, municipio de Pénjamo, Guanajuato, de quienes reclama, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (El Universal), y Tablero de Avisos de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, trece de febrero de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ana Janeth Palacios Zazueta.
Rúbrica.

(R.- 408171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 448/2014, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR "CONJUNTO CARIVELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ENRIQUE REYES MUNGUÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA CIVIL 513/2013; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diez de marzo de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados TABITHA ANN HUGHES y "BEACHFRONT PROPERTIES INVESTMENTS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 19 de marzo de 2015

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Diana Eugenia González Baqueiro.

Rúbrica

(R.- 408940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **604/2014-V**, promovido por **Paul Michael Arias Barajas**, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Marcos **Manuel Macías Naranjo**, **José Moroni Robles Robles**, **Luis Fernando Castellanos Acosta**, **Lizbeth de Jesús Castillo Flores**, **Sara Uribe Mendoza** y **Cindy Pamela Orta Márquez**, y se les concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 03 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.

Rúbrica.

(R.- 408316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Actuaciones

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **9/2015**, promovido por **FERNANDO REYES SOLANO**, contra actos del **Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**, se ha señalado como **tercero interesada a Guillermina Ramírez Fernández** y como **se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos**, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Puebla.

Lic. Paulo César Falcón Gómez.

Rúbrica.

(R.- 408371)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1649/2014, promovido por MANUELA CORTÉS DOMÍNGUEZ, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Irma Bermejo Velázquez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Puebla.
Lic. Paulo César Falcón Gómez.
Rúbrica.

(R.- 408372)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO:**

ZOE LOERA DEL TORO Y MIGUEL LOERA DEL TORO, terceros interesados.

Juicio amparo indirecto 791/2013, promovido incapacitado LUIS MIGUEL LOERA MÁRQUEZ, a través Tutor, contra actos del Juez 3ro. Fam. Primer Partido Jud. Edo. Jalisco, residente Guadalajara, Jalisco y otras aut; ignorarse domicilio terceros interesados y desconocerse domicilio, con fundamento en art. 27, frac. III, inciso c), de Ley Amparo, en relación con 315, del Cód. Fed. Proc. Civiles aplicado supletoriamente Ley Materia, se les emplaza juicio hace saber que DIEZ CON TREINTA Y UN MINUTOS OCHO ABRIL DOS MIL QUINCE, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiéraseles señalen domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos no hacerlo subsecuentes harán por medio lista fijada en estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 5 de marzo de 2015.
Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit.
Alfredo Barrera Flores.
Rúbrica.

(R.- 408451)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
DA. 603/2014
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: la mayoría de los trabajadores de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 603/2014, promovido por **GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha señalado como tercero interesado, a la mayoría de los trabajadores de **GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de veintiséis de enero de dos mil quince, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 , fracción III, inciso b), párrafo II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, la cual en síntesis, dice: "I.- HUGO FLORES ALVA, representante legal de **GRUPO COMEDI, S.A. de C.V.**, personalidad acreditada en los autos del juicio 3684/08-17-07-4..." "III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa..." "IV.- Acto reclamado. Sentencia definitiva del 23 de junio de 2014 dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad no. 3684/08-17-07-4, promovida por la hoy quejosa...". Asimismo, se notifica por este medio, el acuerdo de catorce de agosto de dos mil catorce que dice:... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda de garantías promovida por Hugo Flores Alva, representante legal de GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..." "...Se tiene como tercera interesada a..." "...**la mayoría de los trabajadores del GRUPO COMEDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...**" "... Hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para que en plazo **de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo**, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo..."

Asimismo se les hace saber al citado tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan en el local de Tribunal, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por emplazado a juicio, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada por este Tribunal.

México, D.F., a 30 de enero de 2015.

La Secretaria del Sexto Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rocío Valdez Romo

Rúbrica.

(R.- 407418)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Comisión Substanciadora Única del
Poder Judicial de la Federación
Conflicto de Trabajo 42/2014-J.**

EDICTOS

Emplazamiento a la demandada Graciela Angélica Olivares Jiménez en el conflicto de trabajo 42/2014-J, promovido por la titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.

"México, Distrito Federal, diecisiete de febrero de dos mil quince.

[...]

En esas circunstancias, de conformidad con lo establecido en los artículos 239 y 242 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, procede emplazar a la trabajadora demandada Graciela Angélica Olivares Jiménez, mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "El Universal", que es uno de los de mayor circulación y se edita diariamente en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que la titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovió demanda laboral en su contra, con la que se formó el conflicto de trabajo 42/2014-J del índice de esta Comisión Substanciadora; demanda en la que se solicitó dar por terminados los efectos del nombramiento de la citada trabajadora en el cargo de oficial administrativo de base, por haber incurrido en la causa de cese prevista en el artículo 46, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al faltar a sus labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada; esto es, los días 31 de enero, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18 y 19 de marzo de dos mil catorce; razón por la que se levantó la respectiva acta administrativa el veinte de mayo de dos mil catorce.

Hágase del conocimiento de la citada trabajadora que se le emplaza a este conflicto de trabajo para que dentro del término de nueve días que se le concede con fundamento en la fracción II del artículo 127 bis de la aludida ley burocrática, computado a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, conteste la demanda labora instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo legal concedido o de resultar ilegalmente representada, se tendrá por contestada en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario; de igual manera hágase de su conocimiento que esta Comisión Substanciadora

tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1888, piso ocho, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, código postal 01030, en esta ciudad de México, Distrito Federal, donde se encuentra su oficina de correspondencia.

[...]

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, maestra Miriam Flores Aguilar, y lo firma en unión de la secretaria auxiliar de acuerdos, licenciada Adriana Blanco López, que autoriza y da fe. Rúbricas.”

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 17 de febrero de 2015.

Tercer Integrante y Presidenta de la
Comisión Substanciadora Unica del
Poder Judicial de la Federación.

Mtra. Miriam Flores Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 407605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2014-III-A, promovido por Daniel Torres Mercado, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, Construcción y Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado “la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134”; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Jorge Arturo Acosta Argüelles.

Rúbrica.

(R.- 408459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Actuaciones
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARÍA LUISA TEPOZ ESCOBEDO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **33/2014-V (antes 2408/2013-V)** promovido por **Gerardo Bárcenas Pérez**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador número I, en San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en términos de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Así mismo, se les hace de su conocimiento que a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 25 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Absalón Díaz Reyna

Rúbrica.

(R.- 408507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial
Montemorelos, N.L.
Actuaciones
EDICTO

Que con fecha 20-veinte de noviembre del año 2014-dos mil catorce, dentro del expediente judicial 675/2014 que se tramita ante este Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, respecto al Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Título Nominativo de Acciones instado por Mario Jorge Yañez Vega, en su carácter de Representante Legal de Del Monte Corporation; se declaró procedente lo reclamado, ordenándose la cancelación y reposición de títulos en los términos conducentes siguientes: **Primero:** La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la persona moral denominada Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se allanó a la misma. **Segundo:** Se decreta la procedencia del Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Título Nominativo de Acciones y específicamente respecto de certificados de acciones de capital social, instado por el C. Mario Jorge Yañez Vega, en su carácter de Representante Legal de Del Monte Corporation respecto de la persona moral denominada Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro de los autos del expediente judicial número 675-2014, siendo así; **Tercero:** Se tiene por acreditado el extravío así como la cancelación y reposición, respecto de los siguientes documentos los cuales en virtud de no haber sido posible la exhibición de los mismos en copia simple, en términos del artículo 44 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, se tienen por reproducidos con sus menciones esenciales contenidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos que fueron descritos por la parte actora, de la siguiente manera: Ley General de Sociedades Mercantiles Artículo 125.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

Fracción I El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista	Del Monte Corporation; nacionalidad estadounidense; domicilio social en Delaware, Estados Unidos de América.
Fracción II La denominación, domicilio y duración de la sociedad)	Industrias Citrícolas de Montemorelos, Sociedad Anónima de Capital Variable; carretera General Terán kilómetro 1, en Montemorelos, Nuevo León; duración 99 años (artículo quinto del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,170 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.) el cual a la letra dice: ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años.
Fracción III La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio	La sociedad se constituyó en fecha 1 de noviembre de 1974 mediante escritura pública número 3,841 ante la fe del licenciado Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público número 23 con ejercicio en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Séptimo Distrito en Montemorelos bajo el número de inscripción 39, folio 144, volumen I, libro III, Segundo Auxiliar en fecha 29 de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.
Fracción IV El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series. Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.	Descripción: 1.- Certificado de acción número 107 del capital social mínimo fijo de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. DE C.V. Con fecha del 1 de septiembre de 2004 mediante asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. de C.V., se resolvió reformar los estatutos sociales de la sociedad así como la reducción en el monto del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) A \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la sociedad, en esta misma fecha se expidió a favor de la persona moral Del Monte Corporation el certificado de acción aquí citado, el cual ampara 50,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "I" (del número 1 al 50,000) y que equivalen a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una. 2.- Certificado de acción numero 97-B de la parte variable del capital

social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A. de C.V. Con fecha del 1º de septiembre de 2004, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., se resolvió reformar los estatutos sociales de la Sociedad así como la reducción en el monto del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, en esta misma fecha se omitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation otro certificado de acción citado aquí, el cual ampara 45,466,379 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "II" (del número 88,355,717 al 133,822,095) y que equivalen a un valor total de \$45,466,379.00 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una. 3. Certificado de acción número 99-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 30 de diciembre de 2004, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., se resolvió aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de \$65,369,515.00 (sesenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). En virtud del aumento de capital resuelto en la cantidad antes señalada, en fecha 31 de diciembre de 2004 se emitió a moral Del Monte Corporation este certificado de acción, el cual ampara 22,225,635 acciones ordinarias nominativas liberadas de la clase "II" (del número 176,966,178 al 199,191,812 y que equivalen a un valor total de \$22,225,635.00 (veintidós millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una. 4. Certificado de acción número 100-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 28 de octubre de 2005, por resolución unánime adoptada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV., que resolvió aumentar el capital social de la compañía en \$32,865,560.00 (treinta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta 00/100 M.N.). En virtud del aumento de capital resuelto en la cantidad recién señalada, en esta misma fecha se emitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation este certificado de acción, el cual ampara 11,174,290 acciones ordinarias, nominativas liberadas de la clase "II" (del número 220,883,083 al 232,057,372 con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) cada una. 5. Certificado de acción número 101-B de la parte variable del capital social de Industrias Citrícolas de Montemorelos, SA. de CV.: Con fecha del 10 de abril de 2006, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de Industrias Citrícolas de Montemorelos SA. de CV., se resolvió En virtud de la anterior reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, en esta misma fecha se emitió a favor de la persona moral Del Monte Corporation. Este certificado de acción ampara 2,599,674 acciones ordinarias, nominativas, liberadas de la Clase "II" (del número 237,103,799 al 239,703,472) con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una. Además, acorde a la reforma de estatutos es aplicable a todo lo señalado anteriormente, lo siguiente: Artículo séptimo del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,170 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual a la letra dice: "ARTÍCULO SEPTIMO. ACCIONES (A) Todas las acciones serán comunes y nominativas, a menos que se resuelva lo contrario la Asamblea de Accionistas. Las acciones que amparan el capital mínimo fijo serán sin derecho a retiro.

	<p>(B) Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados del uno en adelante y deberán llenar todos los requisitos indicados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, entre otros, el texto de los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los estatutos sociales. (C) Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán ser firmados por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, y los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar adheridos el número de cupones que determine la Asamblea de Accionistas para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los Accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares. (D) La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, así como las resoluciones adoptadas debidamente por la Asamblea de Accionistas y por el Consejo de Administración. (E) todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y autorizan la asistencia y el voto en las asambleas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la sociedad. Asimismo, cada una de las acciones del capital social otorgan a sus titulares los mismos derechos ya sean económicos o sobre los activos de la sociedad, por lo que todas las acciones deberán participar de manera igual y sin distinción, en dividendos, reembolsos, amortizaciones o distribuciones de cualquier tipo que se determinen conforme a los términos de estos estatutos. (F) Además de los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, la sociedad deberá llevar un Libro de Registro de Accionistas y otro de Variaciones de Capital Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En dichos Libros se asentarán los nombres domicilios, nacionalidad de los Accionistas, número de acciones que posean indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen. (G) Si llegare a ocurrir la destrucción o el extravío de los títulos representativos de las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los títulos, la sociedad podrá canjearlos por otros o expedir unos nuevos, si se conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que esto origine serán por cuenta del interesado. Cada acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá el derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas; en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante Común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas. (H) Cada acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: (1) El de coparticipar tanto de las utilidades de la sociedad que se hayan acordado repartir, así como del patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad; (2) Derecho preferente, en los términos de esta escritura, para la suscripción de nuevas Acciones; y (3) El de participar en la celebración de las Asambleas de Accionistas de la sociedad con voz y derecho a un voto por cada acción que posean. (I) Las acciones no podrán ser pignoradas sin el previo consentimiento de la Asamblea de Accionistas.”</p>
<p>Fracción V.- La exhibición que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada</p>	<p>Copias cotejadas, en acta fuera de protocolo número 76,663 y 76,723 pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.</p>

<p>Fracción VI.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie</p>	<p>Detallados en el escrito inicial y en el cumplimiento a la fracción IV, señalado anteriormente. Remitiéndome a tal apartado a fin de evitar repeticiones innecesarias.</p>
<p>Fracción VII.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto.</p>	<p>artículo noveno, del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,710, pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. ARTÍCULO NOVENO. TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Para la transmisión de las Acciones se seguirán las siguientes reglas: (A) (1) Cuando un accionista (el "Accionista Oferente") reciba una oferta de buena fe de algún tercero para la adquisición de la totalidad de sus acciones (las "acciones ofertadas") y dicho accionista tenga el deseo de llevar a cabo dicha transmisión, dicho accionista deberá notificar por escrito (la "notificación de intención"), tanto al Consejo de Administración de la sociedad como a los demás accionistas (los "otros accionistas"), su deseo de transmitir la totalidad de sus acciones acompañando una propuesta para la venta de sus acciones en los términos de la oferta recibida en donde establezca la intención de transmitir las acciones, el precio al cual se propone vender las acciones (el "precio de Preferencia") y otros aspectos importantes de la oferta presentada por el tercero de buena fe. La notificación de intención tendrá el carácter de irrevocable. La notificación de intención deberá ser fechada en día de su entrega por el Accionista Oferente a los otros accionistas y al Consejo de Administración. (2) Una vez que los otros accionistas reciban la notificación de intención, cada uno de los otros accionistas podrá ejercitar el derecho del tanto para adquisición de las acciones ofertadas al precio de preferencia hasta por el número que corresponda dada la proporción de su tenencia accionaria en el capital social. No obstante, puede darse el caso en que algún otro accionista llegue a adquirir un número mayor de acciones ofertadas al que le corresponda por la proporción de su tenencia accionaria en el capital social de acuerdo con lo dispuesto a continuación. La notificación del ejercicio del derecho del tanto (la "notificación de ejercicio") al accionista oferente deberá ser por escrito y contendrá el número máximo de acciones ofertadas que el otro accionista desea adquirir. El otro accionista deberá enviar su notificación del ejercicio al accionista oferente con copia a los restantes otros accionistas y al Consejo de Administración de la sociedad dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación de intención (el "periodo de opción"). La notificación de ejercicio tendrá el carácter de irrevocable una vez enviada al accionista oferente. (3) Una vez recibidas las notificaciones de ejercicio, en su caso, el accionista oferente deberá calcular el número de acciones ofertadas a las que tenga derecho de adquirir cada uno de los otros accionistas. En caso de que las notificaciones de ejercicio indiquen que cada uno de los otros accionistas desea adquirir por lo menos el número de acciones ofertadas que le corresponden conforme a la proporción de su participación accionaria en el capital social, entonces las acciones ofertadas serán colocadas en dicha proporción. En caso de que las notificaciones de ejercicio indiquen que uno o mas de los otros accionistas no desean adquirir las acciones ofertadas de acuerdo con el número que le correspondan conforme a la proporción de su participación accionaria en el capital social, entonces las acciones ofertadas no adquiridas por dichos otros accionistas serán distribuidas en forma proporcional entre los otros accionistas que si hubieran adquirido su participación proporcional de las acciones ofertadas. No obstante lo anterior, ninguno de los otros accionistas estará obligado a adquirir un número mayor de acciones ofertadas al que hubieran establecido dichos otros accionistas en su notificación de ejercicio. (4) En caso de que los cálculos que resulten de acuerdo con lo previsto en</p>

	<p>el inciso (3) anterior resulten en que otros accionistas adquieran el total de las acciones ofertadas, el accionista oferente deberá transmitir las acciones ofertadas a los otros accionistas y éstos a su vez deberán adquirir las acciones ofertadas en un plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de la última notificación de ejercicio recibida por el accionista oferente. (5) Una vez consumada cualquier transmisión de acciones de acuerdo con este inciso (A), el accionista oferente deberá entregar los títulos correspondientes a las acciones ofertadas debidamente endosados y formados, libres de cualquier gravamen, contra la entrega del precio por parte de los Otros Accionistas. En caso de así solicitarlo el accionista oferente o los otros accionistas, la sociedad deberá emitir nuevos títulos de acciones. (B) En caso de que el accionista oferente que reciba la oferta para la compra de las acciones ofertadas de algún tercero de buena fe lleve a cabo los pasos establecidos en el inciso (A) y que la totalidad de las acciones ofertadas no sean transmitidas de acuerdo con el inciso (A), entonces el accionista oferente tendrá el derecho, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de expiración del periodo de opción para llegar a un acuerdo para transmitir las acciones ofertadas no transmitidas de acuerdo con el inciso (A) a dicho tercero de buena fe a un precio no menor al precio de preferencia y en los términos establecidos en la notificación de intención. El accionista oferente deberá transmitir las acciones ofertadas al tercero de buena fe tan pronto como sea posible, pero por ningún motivo con posterioridad a los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que celebre el acuerdo para la transmisión de las acciones ofertadas con el tercero de buena fe. (c) En caso de que los otros accionistas no ejerzan su derecho para adquirir la totalidad de las acciones ofertadas y el accionista oferente no hubiera celebrado un acuerdo para transmitir las acciones ofertadas a algún tercero de buena fe antes del periodo de treinta días al que hace referencia el inciso (B) o no hubiera transmitido las acciones ofertadas al tercero de buena fe antes del periodo de cuarenta y cinco días al que se refiere el (B), entonces el accionista oferente deberá seguir de nuevo el procedimiento del inciso (A) para poner en venta las acciones ofertadas nuevamente. El accionista oferente no podrá emitir una nueva notificación de intención sino hasta que transcurran noventa días a partir de la expiración del periodo de cuarenta y cinco días al que hace referencia el inciso (B). (D) Para los efectos de que alguno de los accionistas pueda realizar u otorgar cualquier transmisión o prenda sobre las acciones de la sociedad, dicho accionista deberá obtener por parte del adquirente o acreedor prendario que corresponda, según sea el caso, una declaración por escrito por medio de la cual dicho adquirente o acreedor prendario acuerde sujetarse a las disposiciones de los estatutos sociales, además de la opinión de los abogados externos de dicho adquirente o acreedor prendario, según sea el caso, en donde se exprese que la sumisión a los estatutos sociales es una obligación válida y exigible para dicho adquirente o acreedor prendario. (E) Con excepción de lo dispuesto en los incisos (D) y (G), las disposiciones de este artículo noveno no serán aplicables a las transmisiones de acciones de un accionista a un adquirente permitido. No obstante lo anterior, las transmisiones de un accionista a un adquirente permitido no podrán ser por menos de número total de las acciones que detente dicho accionista y además se requerirá el consentimiento de los demás accionistas. En caso de que un adquirente permitido deje de ser considerado como tal por no reunir las características que se definen más adelante, entonces dicho adquirente permitido deberá transmitir inmediatamente las acciones que hubiera adquirido al accionista que las hubiera transmitido originalmente o algún otro adquirente permitido que indique el accionista original. Para efectos de este inciso (E) "adquirente permitido" serán los familiares de algún accionista en línea directa hasta el segundo grado o alguna sociedad que controle o sea controlada directa o indirectamente por</p>
--	--

	<p>alguno de los accionistas. Se considerara que existe "control" si una persona tiene bajo su poder el derecho de dirigir la administración de la sociedad de que se trate. (F) No obstante lo dispuesto en este artículo noveno de los estatutos sociales, en caso de entrada en estado de suspensión de pagos o quiebra por alguno de los accionistas, entonces los demás accionistas tendrán derecho a adquirir la totalidad de las acciones detentadas por el accionista en estado de suspensión de pagos o quiebra al ochenta por ciento del valor justo del mercado de las acciones en forma proporcional a la participación de los demás accionistas en el capital social. En caso de que alguno de los accionistas no ejercite su derecho de acuerdo con este inciso (F), entonces los demás accionistas podrán adquirir las acciones del accionista en estado de suspensión de pagos o quiebra, aunque en todo momento se deberá adquirir no menos de la totalidad de las acciones que detente dicho accionista, o de lo contrario no se podrá llevar a cabo la transmisión a la que se refiere este inciso (E) y se estará a lo dispuesto en los demás incisos de este Artículo. (O) Cualquier venta, transmisión o prenda que se realice u otorgue en contravención con lo dispuesto en este artículo noveno será considerada como nula por la sociedad y no podrá ser registrada en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad."</p>
<p>Fracción VIII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores o condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.</p>	<p>Requiso [sic] que es imposible cumplir, en virtud de que la firma autógrafa se encuentra contenida en los títulos extraviados, y que deberá contenerse en la expedición de los nuevos títulos que al efecto otorgue Industrias Citrícolas de Montemorelos, S.A de C.V Al efecto, el artículo undécimo general, del acta constitutiva, transcrita en el acta fuera de protocolo 78,710, pasadas ante la fe del licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual a la letra dice: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GENERAL.- (A) Las asambleas de accionistas, por su naturaleza, serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas, convocada y reunida de acuerdo a las formalidades establecidas en los estatutos y en la ley, constituyen la suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley. Las asambleas de accionistas deberán de celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el artículo duodécimo de los estatutos sociales (B). El presidente del Consejo de Administración deberá presidir las Asambleas de Accionistas. En ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea..."</p>

Ordenándose una publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, y a costa de la parte interesada, de un extracto de la orden de cancelación y reposición por extravío de los títulos descritos en el referido fallo, para efecto de que cualquier persona en calidad de tercero interesado, este en posibilidad de oponerse a la cancelación, y a la reposición del título, debiéndose entonces, justificando tener sobre éste mejor derecho que el que alega el reclamante; lo que se sustanciará con citación de quien pidió la cancelación y reposición, y de las personas mencionadas en la fracción III del artículo 45, antes descrito, resolviéndose por ésta Autoridad lo que corresponda. A su vez, se establece que la cancelación del título extraviado no libera a los signatarios de las prestaciones que el mismo les impone. Sólo extingue las acciones y derechos que respecto de éstos puedan incumbir al tenedor del documento, desde que adquieran fuerza de definitivo la determinación de cancelación o la sentencia que deseche la oposición; desde que la cancelación quede firme, por no haberse presentado ningún opositor, o por haberse desechado las oposiciones formuladas contra ella, el que la obtuvo puede reclamar a los signatarios del título el pago de éste, si fuere para entonces exigible, o que le extiendan un duplicado del mismo, si fuere de vencimiento posterior. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 45, 47, 48 y 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Doy Fe.- Montemorelos, Nuevo León a . Doy Fe.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar
del Primer Distrito Judicial en el Estado, residente en Montemorelos, Nuevo León.

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga.

Rúbrica.

(R.- 408894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

“INSERTO: En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil quince, en los autos del proceso penal 41/2011-I, instruido contra de **José Luis Ramírez Castillo y Luis Antonio Cisneros Aguirre**, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el 9, fracción I, y 24, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se requiere al ateste **Michelle Delgadillo Salas**, para que en el plazo de **cinco días** posteriores a la publicación del edicto respectivo, se presente debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (ubicado en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, segundo piso).”

Atentamente.
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de marzo de dos mil quince.
 Juzgado Tercero de Distrito
 en el Estado de México, con residencia
 en Naucalpan de Juárez.
Lic. Carlos Alberto Martínez Hernández
 Rúbrica.

(R.- 408952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Tercero interesado: Eduardo Gordillo Martínez.

En los autos del **juicio de amparo 1214/2014-I**, promovido por **Beatriz Alemán Velasco de Girón**, a través de su apoderado, contra actos del **titular y actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesado a **Eduardo Gordillo Martínez** en auto de veintidós de enero de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **1214/2014-I**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
 México, D.F., 05 de marzo de 2015
 Secretario de Juzgado.
Licenciado Jorge Rivelino Becerril Jardón
 Rúbrica.

(R.- 408957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Centro
Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio,
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica a los codemandados **Julián Elías Castillo** y **José Lucio Reyna Oyervides**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de **Francisco Armando Amaya Caldera** alias “El Pocoyo”; **Abraham Anuar Medrano García** alias “El Traca”; **Francisco Javier Vélez Bertaud** alias “El Demonio”; **José Raymundo Silva Rosales**; **Guadalupe Silva Pantoja**; **Julián Elías Castillo**; y, **José Lucio Reyna Oyervides**, se registró con el número 9/2014, consistente esencialmente en: **“...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del**

Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o LA FRAGUA NORTE, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o JOSÉ MARÍA LAFRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA, identificado también como el ubicado en la MANZANA CUARENTA Y CUATRO DE LOS TERRENOS DE “EL BARRIAL”, en SALTILLO, COAHUILA...”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **POR MEDIO DE EDICTOS**, de los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides; que contendrán una relación sucinta de la demanda y del auto que la admite a trámite; los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, la “Jornada”) o cualquier otro de esta naturaleza**, y, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, Distrito Federal, doce de febrero de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

Celestina Ordaz Barranco.

Rúbrica.

(R.- 408253)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

SECCIÓN CIVIL

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 431/2013

ACTOR: BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

DEMANDADO: CINEMATOGRAFICA DE HERMOSILLO 70, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO VIVANCO ALARCÓN, EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS Y OTROS

OF. 85 DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE.

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 431/2013** promovido por **BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA** contra **CINEMATOGRAFICA DE HERMOSILLO 70, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO VIVANCO ALARCÓN, EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS Y OTROS**, con fecha **veinticuatro de noviembre de dos mil catorce**, se dictó un auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio **EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS y JAVIER ALBERT VALERO**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “Diario de México”**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra

del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado”.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil quince.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Areli Avilés Cornejo.

Rúbrica.

(R.- 408814)

**Estados Unidos Mexicanos
Diligenciaría
Juzgado de lo Civil
Atlixco, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Civil Atlixco, Puebla expediente 1190/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Licenciado JESUS SANCHEZ PEREZ, en su carácter de endosatario en Procuración de ADRIANA PLUMA DIEGUEZ, en contra de INES TECPANECATL LOPEZ Y SARA TECPANECATL LOPEZ, a convocar postores para la primera y pública almoneda de remate sobre el bien inmueble identificado en calle del río número ciento treinta y uno de la colonia Valle Sur, Atlixco, Puebla, inscrito bajo la partida número 40, a fojas 12, tomo 114, del libro 1, de fecha 24 de Marzo de 2000, embargado por diligencia de fecha tres de julio del año 2008, siendo postura legal del inmueble la que cubre la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que representa las dos terceras partes que resulta del precio avalúo primitivo, posturas y pujas hacerlo antes de las doce horas del día 23 de abril de 2015, pudiendo liberar su bien pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes de causar estado el fincamiento del remate, se pone a la vista del público el bien a rematar, planos y dictámenes, disposición interesados Secretaría del Juzgado.

NOTA: PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Atlixco, Puebla, a 5 Marzo de 2015.

El Diligenciaría

Lic. María Calixto Martínez.

Rúbrica.

(R.- 408605)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 17
EDICTO**

CC. PROPIETARIOS DE LA “ROPA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ROPA DE PACA)”

Localizada en puestos ambulantes en vía pública, del “Tianguis el Recreo”, en calle del recreo esquina con calle sur 117-A, colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria UEIDFF/FISM17/357/2012, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 103 fracción I, del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41, del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B, fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, inciso A) subincisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 36 fracción I, de su Reglamento. **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento, que realizó esta Representación Social de la Federación, dentro de la indagatoria, respecto de lo siguiente:

A).- En calle del recreo esquina con calle sur 117-A, colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, el acuerdo de aseguramiento del 14 de agosto de 2013, respecto de los puestos ambulantes en vía pública, la cantidad de 2,815 kg (Dos mil ochocientos quince), Kilogramos. Que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad, todos de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país; por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la Avenida Insurgentes, número 235, 8º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Benito García Alvarez.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Nely Magali Nabor Alvarado.

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Ma. Estela González López.

Rúbrica.

(R.- 408951)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Averiguación Previa
Mexicali, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 182, 182 A, 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica a los CC. JOSE ALONSO PEREZ LOPEZ y RAFAEL CASTELLANOS DUARTE, el planteamiento de la consulta de Reserva, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/559/14/M-V, iniciada por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, LESIONES Y LO QUE RESULTE, en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, y toda vez que no ha sido posible la comparecencia de las personas mencionadas, haciéndoseles saber que cuentan con el termino de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

27 de noviembre 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 408946)

Fe de errata a los Estados Financieros de MAPFRE TEPEYAC, S.A., publicados el 4 de marzo de 2015. En la Tercera Sección, página 76, en el segundo renglón, dice:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Debe decir:

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **MARCA NISSAN, TIPO PLATINA, MODELO 2002, CON NÚMERO DE SERIE 3N1JH01S42L015008, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 977 SJA, PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL**, QUE DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CV/II/576/2010**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE BENITO JIMENEZ ALVARADO y/o , QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO **MAURICIO TELLEZ ALCANTARA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN **MODESTO RANGEL NUMERO 3, COL. CHIPITLAN C.P. 62070, CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”
 Cuernavaca, Morelos a 03- tres de abril de 2012.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Morelos
 Titular de la Agencia Primera Investigadora.

Lic. Mauricio Téllez Alcántara.

Rúbrica.

(R.- 408948)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Financieros
Mesa 14
EDICTO

C. JOSE ANTONIO FRIAS GLORIA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **UEIDFF/FINM14/328/2011** instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 314 de La ley del Seguro Social equiparable con el artículo 386 del Código Penal Federal y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2.fracciones II, V y XI, 123 , 180, 181 Y 182 , 182 H, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I inciso A) sub incisos b), c), e) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2 y 36, fracción I de su Reglamento, **Se Notifica** el acuerdo de aseguramiento de once de noviembre de dos mil trece, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria número **UEIDFF/FINM14/328/2011** y su acumulada **UEIDFF/FINM14/232/2014**, respecto de lo siguiente:

1.- Un CPU marca HP, con número de serie MXJ4280KW6; 2.- Una maleta color gris marca Hardy Amies. 3.- tres férulas fabricadas de yeso para piernas (rotas). 4.- Un juego de muletas de aluminio plateadas, marca Access Point Medical, 5.- Un CPU color negro de la marca ACER

Ahora bien, derivado de lo anterior por lo que respecta a **JOSÉ ANTONIO FRÍAS GLORIA**, queda debidamente notificado del acuerdo de once de noviembre de dos mil trece, en el cual se realizó el aseguramiento precautorio de un **CPU** que tenía en su poder **COLOR NEGRO DE LA MARCA ACER**.

Por lo que hago de su conocimiento que cuenta con noventa días para acreditar la propiedad de dicho objeto y manifieste lo que a su derecho convenga, asimismo, le notifico que de no hacerlo en el término establecido, dicho objeto causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Así también, le informo que se encuentran a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la avenida Insurgentes, número 235, piso 9, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
México, Distrito Federal, a 22 de enero del 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Maylet Esperanza Santiago Pablo

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Vivian Araceli Franco Torres

Rúbrica.

Lic. Hilda Cruz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 408953)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Décima Tercera, inciso C, de los estatutos sociales de **HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), y por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.**, para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") a celebrarse el día 10 de abril de 2015 a las 12:00 horas, dentro del domicilio social, en Hacienda La Ladera No. 4, Lote 33-3, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, C.P. 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ORDINARIA

I. Presentación del informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

II. Presentación del informe del Comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

III. Presentación, discusión, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

IV. Presentación y discusión respecto de la renuncia y/o, en su caso, remoción, ratificación o designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Presentación, discusión y en su caso, determinación respecto de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

VI. Designación de delegados especiales.

En términos de la cláusula Décima Tercera, inciso H, de los estatutos sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado nombrado mediante carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de **Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.**, que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada en el domicilio de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

Atentamente
México, D.F., a 26 de marzo de 2015
Presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad

Juan Manuel Camarena Egido

Rúbrica.

(R.- 408559)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Área de Responsabilidades
Expediente No. R/450/2013

C. Verónica Aguirre Villarreal

En cumplimiento al proveído de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, por no localizarla e ignorando donde se encuentre ubicado su domicilio actualmente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigentes de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 4 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3, literal D y penúltimo párrafo, 76 y 80, fracción I, numerales 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en correlación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 47; el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, le notifica el oficio citatorio Oficio No. OIC/AR/115/1732/2014 del 7 de octubre de 2014, derivado del expediente R/450/2013, en el que se le cita a comparecer personalmente al desahogo de la audiencia que se llevará a cabo a las 10:00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, en el domicilio que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, sito en Avenida Félix Cuevas número 301, 7° piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, para los efectos anteriores, deberá presentar una identificación personal oficial vigente; de igual manera; conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer asistida de un defensor, audiencia en la que podrá alegar lo que a su derecho convenga; asimismo, se le informa que si deja de comparecer a dicha diligencia sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, al tenor de la siguiente irregularidad: "Turnar al área jurídica de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Coahuila, para su valoración, calificación y dictamen, las actas de inspección números 162/000241/2011, 162/000357/2011, 162/000389/2011, 162/00489/2011, 162/000505/2011, 162/000516/2011, 162/000659/2011, 162/000661/2011, 162/000662/2011, 162/000669/2011, 162/000670/2011, 162/000674/2011, 162/000266/2011, 162/000368/2011, 162/000231/2011, 162/000247/2011, 162/000139/2011, 162/000348/2011, 162/00458/2011, 162/000635/2011, 162/000138/2011, 162/000225/2011, 162/000237/2011, 162/000241/2011, 162/000298/2011, 162/000322/2011, 162/000357/2011, 162/000124/2011, 162/000140/2011, 162/000299/2011, 162/000363/2011, 162/000639/2011, con días hábiles de retraso, aún y cuando tenía la obligación de remitirlas al área jurídica correspondiente en el termino de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre del acta de inspección. Conductas que de ser acreditadas implicarían incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción, en relación con lo dispuesto en el artículo 33 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, disposición normativa que establece el deber de Instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, contractuales de carácter

laboral y las normas oficiales mexicanas, en el momento de los hechos; disposición que se relacionan intrínsecamente con los lineamientos de Operación que en Materia de Inspección deben aplicar las Delegaciones Federales del Trabajo, específicamente con el numeral 9 denominado “*Formular solicitudes para instaurar el procedimiento administrativo sancionador*”, mismo que impone la obligación de turnar al área jurídica correspondiente, las actas de inspección en un plazo de quince días hábiles contados a partir del cierre del acta en cuestión, con la finalidad de proceder a su expedita valoración, calificación y dictamen”. De igual manera, se le informa que a partir de la notificación del presente, el expediente administrativo de responsabilidades R/450/2013, se pone a su disposición para su consulta en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, en el domicilio en que se verificará la audiencia mencionada, en días hábiles oficiales, en un horario comprendido de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Así también se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Distrito Federal, población en la cual tiene su sede esta autoridad, apercibido de que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes derivadas del procedimiento administrativo de responsabilidades que se indica al rubro, aún las de carácter personal, se le harán por ROTULÓN que se fijará en los estrados de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México D.F. a 10 de octubre de 2014

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno
de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Lic. Carlos Alexis Huerta González

Rúbrica.

(R.- 408107)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AREAS SIN
SERVICIO DE LA COLONIA PIEDRA ANGULAR EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 001

La presente Convocatoria para la licitación se emite después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en el boletín Noticias del BDAN vía Internet y en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2014.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), para financiar parte del costo del proyecto de Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en Areas Sin Servicio de la Colonia Piedra Angular en el municipio de Tecate, Baja California, México.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Descripción general de la obra: Construcción de la red de alcantarillado sanitario, la instalación de descargas domiciliarias, la cancelación o disposición de 48 fosas sépticas y letrinas, la instalación de tubería para conectar 51 tomas de agua potable domiciliarias y la construcción de 37 pozos de visita.

Licitación No. BDAN-CESPTE-BC2-2015

Capital contable mínimo requerido: **\$ 1'350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** o su equivalente en dólares americanos.

Fecha límite para adquirir bases: **08 de abril de 2015.**

Visita al lugar de la obra o los trabajos: **07 de abril de 2015 a las 09:00 horas, hora local.**

Junta de aclaraciones: **07 de abril de 2015 a las 11:30 horas, hora local.**

Presentación y Apertura de Proposiciones: **16 de abril de 2015** a las **09:00 horas, hora local.**

Acto del fallo: **30 de abril de 2015** a las **15:00 horas, hora local.**

Fecha de inicio de los trabajos: **12 de mayo de 2015.**

Fecha de terminación de los trabajos: **08 de noviembre de 2015.**

El proyecto se localiza en Tecate, Baja California, México, y el plazo de ejecución de los trabajos tendrá una duración de **180 (Ciento ochenta) días naturales.**

Excepto la visita de obra, todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México, en las fechas y horarios señalados anteriormente.

La cita para la visita al lugar de los trabajos será en la sala de juntas de Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México.

La participación en la licitación de contratos financiados por el **BDAN**, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del **BDAN**. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el **BDAN** y/o rescindidas contractualmente por la CESPTE y/o **BDAN**.

Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre la Contratante y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el proceso de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

No se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica; sin embargo, se podrán consultar o adquirir las bases de licitación por medios de difusión electrónica (COMPRANET).

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta el día 08 de abril de 2015. Se podrán consultar las bases de licitación en el Sistema COMPRANET o en las oficinas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en la Oficina de Licitación y Control de Obra, ubicada en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La adquisición de las bases de licitación se hará únicamente a través del Sistema COMPRANET. Para los licitantes extranjeros, la adquisición de las bases de licitación deberá realizarlo de igual forma.

La adquisición de bases y planos la podrán hacer todos los licitantes que estén interesados, al presentar en la Oficina de Licitación y Control de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el punto 1; sin embargo, los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a la Contratante (**Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**) para su inscripción a la licitación. (Comprobante de inscripción en COMPRANET)

2. Copia del Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia), en caso de mandar un representante éste debe presentar un poder simple.

3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de diciembre de 2014. El estado financiero del cierre del ejercicio 2014 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a diciembre de 2014, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.

4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.

5. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, con fecha de corte al mes de febrero de 2015.

6. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: Documentación de carácter legal (carátulas y/o contratos) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, obras de naturaleza y características equivalentes cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a la presente licitación, anexando copias de las actas de recepción. Para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Se deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra, que no esté comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos 3 años, con una breve descripción de las actividades realizadas incluyendo el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

8. Currículum vitae (CV) firmados por los interesados y el representante legal del licitante, del personal que esté disponible para trabajar en esta obra. Sólo se considerarán los (CV) debidamente firmados por el interesado y de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras hidráulicas equivalentes y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos de los artículos 51, fracción IV, y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos de dicho artículo. Asimismo deberá presentar carta de no soborno.

10. Para personas físicas o morales en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato en asociación debidamente firmado por cada uno de los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será el licitante responsable, así como quién será el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Las propuestas deberán ser presentadas en pesos mexicanos o dólares americanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas en pesos mexicanos. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del importe total contratado.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el **5% (cinco por ciento)** del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante o con póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en México, a favor de Organismo.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Departamento de Licitación y Control de Obra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate en el domicilio anteriormente mencionado, correo electrónico mmendiola@cespte.gob.mx y njoya@cespte.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, atención a: Arq. María Elena Mendiola García, a partir de la publicación de la convocatoria.

Las propuestas deberán entregarse en la **sala de juntas de las oficinas centrales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, en Calle Misión de San Francisco s/n, Colonia El Descanso, Tecate, Baja California, México, el día **16 de abril de 2015 a las 9:00 horas**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas en la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Tecate, Baja California, México, a 26 de marzo de 2015.

Director General

Ing. Patricia Ramírez Pineda

Rúbrica.

(R.- 408879)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-07-2015	Servicios de consultoría para la producción de 23 videos (de tipo paisajístico y social) para las 17 áreas naturales protegidas del proyecto Resiliencia, donde se reconozca su papel como las mejores estrategias de adaptación y mitigación ante el cambio climático y proveedoras de servicios.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.mx.undp.org sección Operaciones/Licitaciones vigentes.	

Fecha de elaboración del documento: 12 de marzo de 2015.

Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Nombre: **Patricia Marrón**

Rúbrica.

(R.- 408896)

**“CORPORATIVO INTERNACIONAL DE COMERCIO SHIJEHECA”
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE “CORPORATIVO INTERNACIONAL DE COMERCIO SHIJEHECA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ASISTAN PUNTUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PRIMER CONVOCATORIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA MIERCOLES QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE A LAS 6:00 P.M. EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE NO SE REUNAN QUORUM LEGAL EXIGIDO PARA LA CELEBRACION EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL MISMO MIERCOLES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, A LAS 7:30 P.M.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3.- RENUNCIA DE CARGOS Y CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION A ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN SU CASO.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.
- 5.- TRANSMISION DE ACCIONES.
- 6.- RENUNCIA DEL COMISARIO Y NOMRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO EN SU CASO.
- 7.-DESIGNACION DE DELGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Atentamente

Tlalnepantla, México a 17 de marzo del 2015

Comisario de la Sociedad.

Francisco Ramírez Peláez

Rúbrica.

(R.- 408889)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A
Oficio No. 311-11755/2015
CNBV 311.311.23 (295 U-036) “2015-02-10” (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA
DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

Av. Miguel Alemán No. 666 Sur,
 Colonia Centro, Apdo. Postal No. 152,
 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

At’ n.: Ing. Juan José Antonio Fornes Gastelum

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-9636 de fecha 3 de septiembre de 1942, para quedar como sigue:

- “Segundo.-
- I.-
- II.- El capital social autorizado será de \$170’000,000.00 (Ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1’275,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 425,000 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-

Atentamente,
 México, D.F., a 10 de febrero de 2015.
 Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
 Rúbrica.

(R.- 408766)

“INDUSTRIA Y GLORIA DEL
 PACIFICO” S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 11 DE FEBRERO DE 2015

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

Liquidador

Abraham García Martínez

Rúbrica.

(R.- 408044)

“AGENCIA DE EVENTOS Y ACTIVACIONES
 DE MARCA” S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 4 DE FEBRERO DE 2015

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 05 de marzo de 2015.

Liquidador

Abraham García Martínez

Rúbrica.

(R.- 408045)

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA
NO AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TEAK.CPO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 228 r numeral 7 y el artículo 228 s en relación con los artículos 218, todos ellos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de conformidad con lo establecido en el acta que documenta la emisión (el "Acta de Emisión" y la "Emisión" respectivamente) de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con clave de pizarra "TEAK.CPO" (los "CPOs"), que mediante declaración unilateral de voluntad llevó a cabo Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso número 80614 de fecha 24 de junio de 2010, donde Proteak Uno, S.A.B. de C.V. (anteriormente Proteak Uno, S.A.P.I.B. de C.V.) actúa como fideicomitente y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPOs (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 9 de abril de 2015 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para llevar a cabo una modificación a la Cláusula Primera del Acta de Emisión para incluir la excepción de que no se requerirá asamblea de tenedores cuando se esté en los supuestos de los incisos a), b) y c) del apartado A de dicha Cláusula.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Acta de Emisión a fin de incrementar el número de CPOs emitidos, con el objeto de representar la disminución y el posterior aumento del capital social en su parte mínima fija, en los términos aprobados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Proteak Uno, S.A.B. de C.V. celebrada el día 20 de marzo de 2015 (la "Asamblea de Accionistas").

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo una modificación al Contrato de Fideicomiso, a fin de convertir el Fideicomiso en un fideicomiso de inversión neutra, así como los demás actos necesarios y/o convenientes para implementar dicha modificación.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que sean adoptadas en la Asamblea con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal a la atención del Act. Jesús Abraham Cantú Orozco, el Lic. Rodrigo Sánchez Castañeda y/o la Lic. Paola Alejandra Castellanos García, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (jecantu@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0588) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2015.

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,

Monex Grupo Financiero

Apoderado

Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 408893)

**AMERICAN BOOK STORE S.A. DE C.V. (RFC.- ABS830823-EXA)
LIBRERÍA EL ARCA S.A. DE C.V. (RFC.- LAR011116S-H4)
AVISO DE FUSIÓN.**

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de American Book Store S.A. de C.V., y de Librería El Arca S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre del 2014 y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1. Fusionar American Book Store S.A. de C.V., como fusionante que subsistirá, con Librería El Arca S.A. de C.V. como fusionada la cual se extinguirá, con base en los estados financieros de dichas compañías de fecha 31 de diciembre del 2014.

2. American Book Store S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Librería El Arca S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3. Como consecuencia de la fusión decretada por virtud de ella. American Book Store S.A. de C.V., como sociedad fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones, pasivos y contingencias y deberes a cargo de Librería El Arca S.A. de C.V., sociedad fusionada, obligándose a pagar todas las deudas a cargo de la misma en los términos pactados con los respectivos acreedores. Asimismo Librería El Arca S.A. de C.V., como sociedad fusionada transmitirá todos y cada uno de los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios y garantías, y todo lo que de hecho y por derecho forme parte de su patrimonio a American Book Store, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

4. Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a la fusionante.

5. La fusión entre American Book Store S.A. de C.V. y Librería El Arca, S.A de C.V., surtirá efectos entre las sociedades y sus respectivos accionistas a partir del 31 de diciembre del 2014, y respecto de terceros, a partir de la fecha en la cual los instrumentos públicos en que se formalicen los correspondientes acuerdos de fusión hayan sido presentados para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal. En los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 17 de marzo del 2015

American Book Store S.A. de C.V. Fusionante Gerente de Contabilidad Ismael Avilés Silva Rúbrica.	Librería El Arca S.A. de C.V. Fusionada Director de Finanzas. Ricardo Sainz de la Fuente Póo Rúbrica.
---	--

AMERICAN BOOK STORE S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO	
Total de Activo Circulante	80,102,293.33
Total de Activo Fijo	13,222,495.54
Total de Activo Diferido	15,991,601.54
Total de Activo	96,093,894.87
PASIVO Y CAPITAL	
Total de Pasivo a Corto Plazo	95,171,984.81
Total Pasivo a Largo Plazo	19,695,366.00
Total Capital Contable	(18,773,455.94)
Total de Pasivo y Capital	96,093,894.87

LIBRERÍA EL ARCA S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO	
Total de Activo Circulante	13,271,148.92
Total de Activo Fijo	-
Total de Activo Diferido	1,453,515.00
Total de Activo	14,724,663.92
PASIVO Y CAPITAL	
Total de Pasivo a Corto Plazo	30,477,662.00
Total Pasivo a Largo Plazo	-
Total Capital Contable	(15,752,998.08)
Total de Pasivo y Capital	14,724,663.92

(R.- 408904)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LA-001-MOR-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° LA-002-MOR-15 el día 14 de Abril del 2015 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de unidades de transporte (Vehículos Terrestres) como se describe a continuación.

PARTIDA No. 1

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACION	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
01	CAMIONETA PICK-UP MARCA DODGE, MODELO 1990, ECCO 9174	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
02	CAMIONETA PICK-UP MARCA DODGE, MODELO 1991, ECCO 9477	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
03	CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, ECCO 9619	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
04	CAMIONETA PICK-UP MARCA CHEVROLET, MODELO 1985, ECCO 8296	UNIDAD	1	KM 12 CARRETERA FEDERAL AGUA HEDIONDA, YECAPIXTLA MOR.	15 AL 22 DE ABRIL DEL 2015
Total Partidas		UNIDAD	04		

VALOR DE LA PARTIDA No.1	\$ 29,100.8
MONTO DE LA FIANZA	\$ 2,910.08

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 de 8:00 a las 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 27 de Marzo hasta el 13 de Abril del 2015, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 14 de Abril del 2015 a las 10:00 Hrs. en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 14 de Abril de 2015 a las 11:30 Hrs., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 14 de abril del 2015 a las 14:00 Hrs., en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 26 de Marzo del 2015

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2015.
 Jefe Delegacional de Servicios Administrativos
Lic. Miguel Angel Miranda Paulino
 Rúbrica.

(R.- 408910)